**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EXPEDICION RESOLUCION “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO PRODUCTIVO DEL ARROZ EN COLOMBIA 2020-2038, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En desarrollo de las políticas del Gobierno nacional y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se viene adelantando el proceso de formulación de planes de ordenamiento productivo para las cadenas agropecuarias con el propósito de contribuir a la formulación de políticas de largo plazo para el desarrollo competitivo y sostenible de la agricultura colombiana. Como lo señala la normativa vigente, un Plan de Ordenamiento Productivo es un proceso participativo de planificación de carácter técnico, administrativo y político que busca contribuir a mejorar la competitividad de la agricultura bajo los principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental (Resolución 128 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

La cadena productiva del arroz es una de las llamadas para iniciar este proceso de formulación de un plan de largo plazo. Son varios los factores que incentivan el inicio de este proceso. El hecho de que sea de los principales productos en superficie y valor de la agricultura semestral del país, que abastezca casi la totalidad de las necesidades alimentarias y que contribuya al desarrollo de las regiones productoras, pero que simultáneamente enfrente retos competitivos en mercados cada vez más abiertos, son argumentos esenciales que ameritan su formulación.

En Colombia, las actividades asociadas con el cultivo del arroz generan talento humano, empleo, producción, valor agregado, procesamiento agroindustrial, servicios asociados y seguridad alimentaria. La producción de arroz participa con el 5% del valor total del sector agropecuario; se desarrolla en 210 municipios de 23 departamentos, y su demanda por suelo se explica por la mayor liquidez y rentabilidad frente a otros cultivos. Es el tercer cultivo con mayor área sembrada después del café y del maíz, generando ingresos e impacto social importante en sus territorios y por ende al país. Adicionalmente y en línea con una tendencia de largo plazo esperada en los mercados mundiales de materias primas y productos agroindustriales, aumentará el nivel de comercio, es decir, el porcentaje de la producción total que se comercializa entre países. Con esta tendencia deberán incrementarse en Colombia las oportunidades de exportar arroz blanco, incluyendo calidades especiales y diferenciadas.

Por lo anterior, el arroz constituye un producto de importancia fundamental en las políticas de seguridad alimentaria de Colombia y de muchas de sus regiones y por tanto el tema central del documento, plasmado en la visón y la imagen objetivo es: Aumentar la competitividad y el desarrollo sostenible de la cadena arrocera, mediante procesos continuos de ordenamiento productivo que promuevan la intervención ordenada, sistemática y diferenciada de un conjunto de acciones estratégicas en los diferentes eslabones de la cadena de arroz , que mejoren las condiciones de calidad, cantidad, precios, oportunidad y gestión para el desarrollo de negocios, tanto en la provisión de bienes y servicios requeridos en las diferentes actividades productivas, como en la adopción intensiva y adecuada de las mejores tecnologías y prácticas en las unidades de producción primarias, en los procesos de transformación, comercialización y en la diversificación y aumento del consumo de productos y subproductos a base de arroz.

Esto solo será posible si, se realizan grandes esfuerzos e inversiones por parte del sector arrocero para mejorar los rendimientos físicos, disminuir los costos de producción, mejorar la calidad e inocuidad a lo largo de la cadena y enfrentar los retos que generan la variabilidad y el cambio climático, la gestión eficiente del agua, los suelos y demás recursos naturales, la incorporación de tecnologías de punta e innovaciones en materia de financiamiento y capitalización, mercados, comercialización y gestión de riegos.

Ahora bien, una vez planteados los desafíos y las potencialidades del sector, se hace necesario hacer un recorrido por el marco normativo colombiano con el fin de identificar las competencias respecto a la cadena arrocera, donde se identifique de manera clara cual o cuales son las entidades competentes para emitir las disposiciones con el fin de permitir el desarrollo estabilidad y especialización de la cadena arrocera colombiana.

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 65, que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”

Que el Decreto 4145 de 2011 artículo 3, señala el objeto de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA el cual consiste en “orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para lo cual planificará y producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, los procesos de adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.”

Que el Decreto 1985 de 2013 en su artículo 3 numerales 2, 4, y 7, establece como funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las de “Formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica”, “Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales” y “Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial.”

Mediante la Resolución 128 del 26 de mayo de 2017, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptó las Bases para la Gestión del Territorio y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, así como los lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los cuales constituyen el instrumento que direcciona el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en el territorio nacional, y por tanto suponen el sustrato fundamental para la implementación de las políticas para la actividad agropecuaria, con el propósito de contribuir al uso eficiente del suelo y el desarrollo rural agropecuario del país.

En cuanto al ámbito de aplicación de la Resolución, el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, define la frontera agrícola nacional como el “límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la Ley”.

A su vez, el artículo 4 de la misma Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estableció que el objetivo de la frontera agrícola nacional es “contribuir a la formulación y focalización de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además, promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias.”

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible. Los objetivos de este plan están compuestos por tres pactos estructurales los cuales requieren de algunas condiciones habilitantes que permiten acelerar el cambio social, generando pactos con estrategias transversales. Frente al sector agropecuario en las cadenas productivas el Plan de desarrollo está enfocado en los siguientes pactos:

* Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos.
* Línea 5. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural.
* Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.
* Línea 4. Alianza por la seguridad alimentaria y la nutrición: ciudadanos con mente y cuerpos sanos.
* Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones.
* Línea 1. Políticas e inversiones para el desarrollo, el ordenamiento y fortalecimiento de la asociatividad.

En consecuencia, la frontera agrícola nacional se convierte en el instrumento que establece el marco de aplicación espacial, en el territorio nacional, del Plan de Ordenamiento Productivo para la cadena arrocera colombiana.

Para lograr tal fin se han formulado un documento, el cual está constituido por 4 capítulos:

1. Análisis situacional: Presenta el análisis de la situación de la cadena del arroz en Colombia a 2019, poniendo en evidencia los desafíos desde las diferentes perspectivas de la cadena.
2. Escenarios prospectivos para el ordenamiento productivo del arroz en Colombia, donde se explorar, de acuerdo con la identificación y modelación de variables, cual es el escenario apuesta concertado para la cadena arrocera a 2038.
3. Lineamientos de política: es un conjunto de directrices, organizadas en ejes estructurales y objetivos estratégicos, que buscan solucionar o modificar situaciones problemáticas indeseadas para la cadena arrocera, convirtiéndose en instrumento de política sectorial que orienten el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.
4. Plan de acción: Establece una propuesta de ruta de trabajo requerido para el sector arrocero colombiano en los próximos 18 años, en el marco de los lineamientos de política, a través de la formulación del portafolio de programas y proyectos; la identificación de un presupuesto preliminar y fuentes de financiación; el entorno institucional; y la propuesta de indicadores y una agenda de evaluación y seguimiento.

Este documento es el resultado de un proceso de construcción y concertación con actores claves de la cadena, liderado por EL Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR- con el apoyo de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA-, en el que participaron el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Nacional de Planeación – DNP, Federación Nacional de Arroceros - FEDEARROZ, Cámara Induarroz – ANDI, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, así como sus entidades adscritas y vinculadas, la academia, los gremio, la empresa privada y demás actores de la cadena.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se hace necesario adoptar el “Plan de ordenamiento productivo del arroz en Colombia 2020-2038” como instrumentos de planificación para el desarrollo estabilidad y especialización de esta cadena productiva, constituyéndose como la política pública para la cadena productiva de arroz.

La expedición de este acto administrativo se sustenta en las facultades legales otorgadas al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural por los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, y los artículos 3 y 6 del Decreto 1985 de 2013.

Este proyecto de Resolución no reviste impacto económico y no requiere disponibilidad presupuestal.

Vo. Bo. **JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS** Vo. Bo. **CAMILO ERNESTO SANTOS AREVALO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica Director Cadenas Agrícolas y Forestales

Presentó:

**FELIPE FONSECA FINO**

Director General

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Revisó: Gloria Cecilia Chaves Almanza, Asesora Jurídica.